



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

47º período de sesiones (continuación)

DOCUMENTOS OFICIALES

Viernes 31 de octubre de 1969,  
a las 15.20 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 10 del programa:	
Calendario de conferencias y reuniones para 1970 y 1971 . . . . .	55
Lugar y fecha del quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	55
Fecha de apertura del 49º período de sesiones del Consejo . . . . .	56
Lugar y fecha del 23º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer . . . . .	56

*Presidente:* Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

*En ausencia del Presidente, el Sr. Maramis (Indonesia),  
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

TEMA 10 DEL PROGRAMA

Calendario de conferencias y reuniones para 1970 y 1971  
(E/4745 y Corr.1 y 2, E/4756 y Add.1)

1. El PRESIDENTE dice que hay tres cuestiones que el Consejo tiene que decidir: el lugar y fecha del quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (véase E/4756), la fecha de apertura del 49º período de sesiones del Consejo y el lugar y fecha del 23º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (véase E/4756/Add.1).

LUGAR Y FECHA DEL QUINTO PERIODO DE  
SESIONES DE LA COMISION PREPARATORIA DEL  
SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO

2. El Sr. OSMAN (Sudán) dice que, si la Comisión Preparatoria se reúne en Ginebra, los países en desarrollo que no cuentan con delegaciones permanentes en esa ciudad tendrán que incurrir en el gasto de enviar representantes desde Nueva York o desde la capital de su país. Además, si la reunión tiene lugar en Ginebra, muchas delegaciones tendrán dificultades para asegurar la continuidad de la representación, que es indispensable para el buen éxito de las deliberaciones de la Comisión; en cambio, todos los miembros de la Comisión tienen representantes en Nueva York. También la Secretaría tendrá que incurrir en gastos, si la reunión se celebra fuera de la Sede. Por todas estas razones, el Consejo debe recomendar que la Comisión celebre su quinto período de sesiones en Nueva York.

3. El Sr. LOBANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que es bien conocida la posición de su delegación respecto a la llamada Comisión Preparatoria. En cuanto al párrafo 4 de la nota del Secretario General

(E/4756), su delegación no acierta a entender por qué se remitió la cuestión al Consejo; el propio órgano interesado debería decidir el lugar y fecha de su próximo período de sesiones y toda consecuencia financiera de la decisión debe someterse a los órganos correspondientes para su aprobación. El orador pide que las reservas formuladas por su delegación acerca de este asunto se hagan constar en el informe del Consejo sobre el tema.

4. El Sr. RAHMAN (Paquistán) apoya las observaciones hechas por el representante del Sudán. Para que los países en desarrollo puedan participar eficazmente en las deliberaciones de la Comisión Preparatoria, es preciso que su próximo período de sesiones se celebre en Nueva York.

5. El Sr. MARTIN-WITKOWSKI (Francia) recuerda que su delegación no está enteramente satisfecha con el cálculo hecho por la Secretaría respecto del costo de celebrar el período de sesiones en Ginebra y ha solicitado un nuevo estudio sobre el particular. Es sorprendente que países como el Sudán y el Paquistán, que están tan interesados en la labor de la UNCTAD, se hallen en la imposibilidad de hacerse representar debidamente en Ginebra. Francia se atenderá a la decisión de la mayoría sobre esta cuestión.

6. El Sr. GUELEV (Bulgaria) apoya las observaciones del representante de la Unión Soviética. No hay motivo alguno por el cual el Consejo deba ocuparse del lugar y fecha del próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

7. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) explica que la Comisión Preparatoria deseaba vivamente decidir la cuestión por sí misma. Pero, como se indica en la nota del Secretario General (E/4756), es físicamente imposible disponer lo necesario para poder celebrar una reunión en Ginebra en una fecha que coincida con el deseo de la Comisión de reunirse después de la continuación del noveno período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, y no antes. Algunos miembros de la Comisión estimaron que, si se modificaba el calendario del Consejo, la Comisión podría reunirse en Ginebra. Pero, como era evidente que un examen del calendario del Consejo sobrepasaba el mandato de la Comisión Preparatoria, ésta sugirió que se remitiera la cuestión al Consejo.

8. Las consecuencias financieras de la celebración de un período de sesiones en Ginebra no son pertinentes, puesto que se refieren a una fecha en que la Comisión Preparatoria no desea reunirse. Como es físicamente imposible que la Comisión se reúna en Ginebra en las fechas que desearía hacerlo, no queda más recurso que reunirse en Nueva York, donde hay salas disponibles, no se presenta la cuestión de nuevas consecuencias financieras y resulta más conveniente a las delegaciones de los países en desarrollo para realizar sus trabajos.

9. El Sr. PLEHN MEJIA (México) dice que sería más conveniente que la Comisión Preparatoria se reuniera en Ginebra, porque los miembros de la Comisión estarían en contacto con sus delegaciones ante la UNCTAD y podrían ayudar a éstas a preparar la contribución de la UNCTAD al Segundo Decenio para el Desarrollo. Sin embargo, México se atenderá a la decisión de la mayoría sobre este particular.

*El Sr. Scheyven (Bélgica), ocupa la Presidencia.*

10. El Sr. POSNETT (Reino Unido) propone que la Comisión Preparatoria se reúna del 24 de febrero al 13 de marzo de 1970.

11. El PRESIDENTE sugiere que el Consejo apruebe las propuestas del Sudán y del Reino Unido y acuerde en que la Comisión Preparatoria se reúna en Nueva York del 24 de febrero al 13 de marzo de 1970.

*Así queda acordado.*

#### FECHA DE APERTURA DEL 49º PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO

12. El PRESIDENTE recuerda a los miembros que el Consejo no ha decidido aún si su 49º período de sesiones ha de comenzar el 6 ó el 9 de julio de 1970.

13. El Sr. ARVESEN (Noruega) dice que a su delegación le resultaría difícil conseguir la asistencia de expertos que requiere, si el período de sesiones continuara en agosto. Por tanto, propone que el Consejo celebre su 49º período de sesiones del 6 al 31 de julio de 1970.

*Así queda acordado.*

#### LUGAR Y FECHA DEL 23º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

14. El Sr. MARTIN-WITKOWSKI (Francia) dice que no parecen muy convincentes las razones que se dan en la nota del Secretario General (E/4756/Add.1) para revocar la decisión de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebre su 23º período de sesiones en Ginebra en el otoño de 1970. ¿Por qué no se presentaron esas razones cuando se iba a tomar la decisión? Quizás el período de sesiones de la Comisión pueda celebrarse entre el de la Junta de Comercio y Desarrollo y el de la Comisión de Estadísticas, o sea del 14 de septiembre al 3 de octubre de 1970.

15. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) pide al Secretario que formule observaciones sobre la sugerencia de Francia.

16. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) recuerda a los miembros la resolución 2478 (XXIII) de la Asamblea General. La decisión de celebrar el período de sesiones de una comisión orgánica en Ginebra, fuera del período del 28 de septiembre al 28 de noviembre, probablemente entrañará consecuencias financieras, pero el orador no puede hacer una declaración precisa sobre el particular sin consultar antes a la Oficina del Contralor. Las fechas que sugiere el representante de Francia coinciden parcialmente con el plan de conferencias establecido en la resolución 2478 (XXIII).

17. El Sr. ARVESEN (Noruega) dice que el período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer no debe yuxtaponerse con el de la Asamblea General. Su delegación no tiene opiniones categóricas sobre las propuestas relativas a otras fechas que aparecen en la nota del Secretario General (E/4756/Add.1), pero se inclina por la mencionada en la primera oración del párrafo 2, puesto que no entrañaría gastos adicionales por concepto de servicios de conferencias.

18. El Sr. LOBANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación puede aceptar cualquiera de las propuestas que figuran en la nota del Secretario General (E/4756/Add.1), pero que se inclina por la celebración de un período de sesiones en Ginebra. Si se convocara al período de sesiones de la Comisión en las fechas sugeridas por el representante de Francia, chocaría con el Seminario sobre la participación de la mujer en la vida económica de su país, que ha de organizarse en Moscú, en virtud del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

19. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) pregunta si sería difícil para la Secretaría prestar servicios de conferencias al Seminario y a la Comisión simultáneamente.

20. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) responde afirmativamente.

21. El Sr. MARTIN-WITKOWSKI (Francia) reconoce la validez del argumento del representante de la Unión Soviética. Sin embargo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha expresado el deseo de reunirse en Ginebra. Propone, por consiguiente, que se convoque su período de sesiones en Ginebra del 23 de marzo al 10 de abril de 1970.

*Así queda acordado.*

22. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) dice que la Secretaría tendrá que hacer las modificaciones necesarias en las fechas del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas del Comité Administrativo de la Coordinación y del Comité del Programa y de la Coordinación, en vista de la decisión de adelantar al 6 de julio la fecha de apertura del período de sesiones de verano del Consejo. Añade que no ha alcanzado a comprender las cifras dadas sobre las consecuencias financieras de la celebración de conferencias en Ginebra, y espera que sus colegas de la Quinta Comisión tengan la oportunidad de discutir la cuestión con expertos de la Secretaría que puedan explicar las consecuencias financieras de la decisión del Consejo de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reúna en Ginebra.

23. El Sr. JHA (India), refiriéndose al documento E/4745 y Corr.1 y 2, pide que se modifiquen ligeramente las fechas señaladas para la reunión de la Comisión de Derechos Humanos (17 de febrero a 23 de marzo). Desde hace cierto tiempo la Comisión estima que su labor se facilitaría si sus reuniones se celebraran en una fecha algo más avanzada del año. En 1968, su período de sesiones comenzó el 1º de febrero, en 1969, a mediados de febrero y para 1970 se propone la fecha del 17 de febrero. Un pequeño grupo de trabajo de la Comisión sugirió que se aplazara la fecha de

apertura, y la sugerencia fue apoyada tanto por la propia Comisión como por el Consejo en su período de sesiones celebrado en mayo y junio. Una de las razones aducidas en favor del aplazamiento de la fecha de apertura es que resulta difícil a los miembros obtener sus documentos oportunamente, porque la Secretaría está abrumada de trabajo con motivo de reuniones sobre derechos humanos en enero y febrero. En consecuencia, los documentos para la Comisión de Derechos Humanos salen tan tarde, que a los miembros de la Comisión les resulta muy difícil leerlos debidamente y consultar a sus gobiernos. Debería fijarse como objetivo la distribución de los documentos alrededor de dos semanas o 10 días antes de la reunión de la Comisión. El orador valora que el calendario de conferencias se prepara con mucho cuidado, pero propone que la Comisión de Derechos Humanos se reúna del 23 de febrero al 27 de marzo. Esa fecha requerirá un corto aplazamiento de la continuación del 48º período de sesiones del Consejo, cuya apertura actualmente está prevista para el 23 de marzo; quizás podría reunirse del 30 de marzo al 10 de abril.

24. El Sr. POSNETT (Reino Unido) dice que nada tiene que objetar a esa propuesta. Supone que la Comisión presentaría su informe al Consejo en su período de sesiones del 18 al 29 de mayo y no en el período de sesiones previo, que se ha de celebrar en febrero y marzo.

25. El Sr. JHA (India) dice que el aplazamiento que ha sugerido no se refiere a la consideración del informe de la Comisión por el Consejo en mayo. Ha sugerido que se aplaze el período de sesiones del Consejo en caso de que algunos representantes que asistan al período de sesiones de la Comisión tengan que asistir también al período de sesiones del Consejo.

26. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) dice que comprende el deseo de que se aplaze el período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, pero duda de que sea verdaderamente necesario o conveniente aplazar el período de sesiones del Consejo que debe celebrarse en marzo; cree que en ese período de sesiones el Consejo tratará principalmente de cuestiones económicas y que las cuestiones relativas a asuntos sociales no se examinarán hasta el período de sesiones de mayo. Como la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha de reunirse el 6 de abril, podría resultar inconveniente para algunos representantes que la fecha del período de sesiones del Consejo se fijara del 30 de marzo al 10 de abril.

27. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) dice que el representante de los Estados Unidos tiene razón en decir que en el período de sesiones de marzo, el Consejo se dedicará exclusivamente al examen de cuestiones económicas y que las cuestiones sociales, inclusive el informe de la Comisión de Derechos Humanos,

se considerarán en el período de sesiones principal. No parece necesario cambiar en absoluto las fechas del período de sesiones que el Consejo celebrará en mayo, puesto que el período comprendido entre la nueva fecha propuesta para la clausura del período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y la fecha de apertura del período de sesiones de mayo del Consejo, bastará a la Comisión para preparar y someter su informe al Consejo. El orador hace suya la propuesta de la India, de que el período de sesiones de la Comisión se celebre del 23 de febrero al 27 de marzo, aunque hubiera preferido que el período comenzara aún más tarde. Cuanto más tarde comience su trabajo la Comisión, mejores serán sus posibilidades de examinar la totalidad de su programa. Aun si la Comisión aplazara la apertura de su período de sesiones hasta el 23 de febrero, podría haber todavía problemas constitucionales, pues un grupo de trabajo ha de someter a la Comisión algunos informes importantes; es de esperar que esto no suscite dificultades. El orador conviene también con el representante de los Estados Unidos en que no es necesario modificar las fechas fijadas para la continuación del 48º período de sesiones del Consejo.

28. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) dice que el representante de la República Unida de Tanzania ha descrito correctamente la situación. Sólo hay que hacer la salvedad de que es necesario consultar a la Oficina de Servicios de Conferencias sobre la breve superposición de las reuniones de la Comisión y del Consejo, debido a las necesidades en materia de servicios. Si el Consejo recomienda al Comité de Conferencias de la Asamblea General que tome en cuenta el cambio de fechas propuesto, será posible reconsiderar la cuestión de las fechas; no es posible en este momento llegar a un acuerdo definitivo al respecto.

29. El representante de la República Unida de Tanzania también ha manifestado correctamente que en marzo y abril el Consejo se ocupará únicamente de cuestiones económicas; si se examinaran algunas cuestiones relativas a asuntos sociales, podrían tomarse disposiciones para estudiarlas al final del período de sesiones, a fin de evitar todo conflicto con las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos.

30. El PRESIDENTE propone que el Consejo acepte la sugerencia del Secretario y que recomiende al Comité de Conferencias de la Asamblea General que tome en cuenta el deseo del Consejo de que la Comisión de Derechos Humanos se reúna del 24 de febrero al 27 de marzo de 1970 en vez del 17 de febrero al 23 de marzo, como se propone en el documento E/4745.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 16.20 horas.*